



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014053011-2019-00646-00
DEMANDANTE	YURI ANTONIO LORA ESCORCIA
DEMANDADO	ASOCIACIÓN DE COOPROPIETARIOS DEL EDIFICIO CENTRO DE PROFESIONALES BOLIVAR Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROCESO	VERBAL PERTENENCIA
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: señora juez paso a su Despacho el presente proceso informándole que falta por cumplir carga procesal.

Barranquilla, 04 de noviembre de 2021

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que la parte demandante no ha cumplido con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, lo que deberá hacer dentro de los siguientes 30 días so pena de desistimiento tácito.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla:

RESUELVE:

ÚNICO: Requerir a la parte demandante a cumpla la carga procesal y cumplir lo ordenado en el auto admisorio de la demanda dentro de los siguientes 30 días so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 105 Hoy: 05 de Noviembre de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO